

CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS





1 INTRODUCCIÓN	3
2 ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	3
3 DIFUSIÓN	3
4 CANAL ÉTICO	4
5 LOS PRINCIPIOS CON LOS QUE NOS IDENTIFICAMOS	4
6 LOS VALORES QUE COMPARTIMOS	5
6.1 Libertad de asociación	5
6.2 Vinculación a la legalidad	5
6.3 No discriminación e igualdad de oportunidades	5
6.4 Integridad	6
6.5 Defensa de los derechos laborales	6
6.6 Protección de la seguridad y salud	6
6.7 Responsabilidad medioambiental	7
6.8 Libre competencia	7
6.9 Uso responsable de los recursos y de la información	8
6.10 Protección de la propiedad intelectual e industrial	9
6.11 Defensa de la reputación	9
6.12 Diligencia debida	9
7 NUESTRO ENTORNO	10
7.1 Las personas que nos representan	10
7.2 Las personas que prestan servicios para APECCO	11
7.3 Las empresas asociadas	11
7.4 El sector público y autoridades	11
7.5 Las personas que nos prestan asistencia	12
7.6 Las personas proveedoras	12
8 LA PERSONA RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO (PRC)	12
9 RÉGIMEN DISCIPLINARIO	13

1 INTRODUCCIÓN

La Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de A Coruña (en adelante, “APECCO”, la “asociación” o la “organización”) defiende desde el año 1997 los intereses de las empresas del sector de la construcción y de actividades afines, procurando de forma constante su desarrollo y mejora. Con la aprobación de este Código de Conducta y buenas prácticas (en adelante, el Código) APECCO quiere definir los principios y valores que inspiran su forma de trabajar y marcar la guía de comportamiento ético que debe orientar la actividad de las personas sujetas por su contenido, en su relación interna y con terceras partes, como medio para prevenir comportamientos de los que se puedan derivar responsabilidades, a nivel colectivo o individual.

El Código es el documento central del Programa de Cumplimiento Normativo (en adelante, el Programa) de la asociación y viene a complementar su marco regulatorio, legal y estatutario, y su normativa y procedimientos internos de trabajo. Si entrasen en contradicción, se consultará a la Presidencia o a la Gerencia. Su contenido no da respuesta a todas las situaciones del día a día pero ofrece la base para interpretarlas; en el apartado cuatro del Código se indica a quién dirigirse en caso de que surjan dudas sobre su contenido.

2 ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Están sujetas al Código:

- las personas que trabajan para APECCO y las que participan en sus órganos de representación, de gestión y de asistencia, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo que las una a la asociación, la posición o función que ostenten y el lugar en que la desarrollen,
- las empresas asociadas, en lo que les resulte aplicable.

Podrá extenderse la aplicación del Código, total o parcial, a cualquier persona, física o jurídica, relacionada con APECCO, o que actúe en su nombre y representación, cuando resulte conveniente para el cumplimiento de su cometido y sea posible por la naturaleza de la relación establecida.

3 DIFUSIÓN

Para facilitar el cumplimiento del Código se comunicará individualmente a las personas sujetas a él. Asimismo, se publicará un ejemplar, o una versión abreviada, en la página web APECCO a

disposición de quien quiera consultarlo, pertenezca o no a la asociación. APECCO articulará los medios para la entrega previa de un ejemplar del Código a quienes se vinculen a la asociación tras su aprobación ya sea como personal contratado, como miembros de sus órganos de representación, gestión y asistencia o como empresas asociadas.

4 CANAL ÉTICO

La asociación pone a disposición de las personas sujetas al Código la herramienta online *Canal Responsable*, accesible en su página web, para que comuniquen las irregularidades o los incumplimientos del Código o del Programa y/o de la legalidad que conozcan, con garantía de confidencialidad y sin temor a represalias, incluso de forma anónima, si así lo desean, y para que planteen dudas y sugerencias sobre él, con independencia de que puedan relatar los hechos directamente a la Persona Responsable de Cumplimiento (en adelante, la PRC) que se designe. Esta canal, asimismo, está abierto a otros grupos de interés vinculados a APECCO, como empresas colaboradoras o proveedoras.

5 LOS PRINCIPIOS CON LOS QUE NOS IDENTIFICAMOS

La consecución de los fines estatutarios de APECCO se asienta sobre unos principios compartidos que deben guiar al personal y a quienes integran sus órganos de decisión, representación y asistencia, cuando actúen para ella o en su nombre o representación y, a la vez, servirán para orientar las pautas de comportamiento de sus empresas asociadas:

Libertad, independencia y autonomía. APECCO se gobierna con plena autonomía, cuenta con voz propia y sostiene sus derechos u opiniones sin injerencias de otras organizaciones y entidades, del sector público o privado, cualesquiera que sea su naturaleza.

Principio democrático y participación. La asociación basa su funcionamiento en criterios democráticos y promueve la participación de sus miembros en sus órganos de representación y de decisión, fomentando su implicación y el sentimiento de pertenencia desde una posición imparcial y objetiva.

Apoliticidad. La actividad de la asociación se mantiene ajena a la de autoridades y partidos políticos de cualquier opción y la relación con ellos está siempre presidida por los principios de neutralidad, transparencia y honestidad.

Compromiso institucional y vocación de servicio. APECCO trabaja por y para las empresas de la construcción, y de actividades afines, procurando su desarrollo, la mejora continua de sus procesos, la cualificación de sus profesionales y la defensa de sus intereses, para lo que ejerce sus competencias y atribuciones con lealtad institucional y voluntad de colaboración y servicio.

Transparencia y rendición de cuentas. APECCO gestiona de forma ética, transparente y eficiente sus recursos y promueve una comunicación fluida para dar a conocer entre sus asociadas sus decisiones y mantenerlas informadas del destino de los fondos de la asociación.

6 LOS VALORES QUE COMPARTIMOS

6.1 Libertad de asociación

APECCO promueve el derecho a la libre asociación de las empresas del sector de la construcción y de actividades afines lo que implica la defensa de su derecho a no ser obligadas o, de cualquier forma, presionadas u hostigadas a pertenecer a la asociación.

6.2 Vinculación a la legalidad

Las personas sujetas al código deben actuar conforme a las legislación, general y sectorial, de aplicación en su lugar de trabajo, los mandatos de este Código y la normativa que lo desarrolle, así como de las demás normas y procedimientos internos, convenios y acuerdos que suscriban.

6.3 No discriminación e igualdad de oportunidades

Las personas sujetas al Código no deben tolerar faltas de consideración, comportamientos intimidatorios, ofensivos, abusivos, de acoso o conductas discriminatorias por cualquier causa (sexo u orientación sexual, raza, religión, opinión política, afiliación sindical, origen, discapacidad, estado civil, género, condición social...) y deben denunciar aquellas que detecten; asimismo, fomentarán el compromiso hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la gestión de los

recursos humanos, en la gestión económica y en la estrategia de comunicación, facilitando la conciliación de la vida personal con la laboral.

6.4 Integridad

Las personas sujetas al Código no deben amparar ninguna forma de corrupción entendida como la conducta dirigida a ofrecer, prometer, entregar, solicitar o recibir ventajas económicas u otro tipo a/de personas del sector público o privado, en España o en el extranjero, directamente o a través de personas interpuestas, a cambio de obtener indebidamente un beneficio comercial. Tampoco deben amparar la realización de pagos o ventajas para asegurar o agilizar trámites a los que se tenga legalmente derecho (pagos de facilitación). Los regalos e invitaciones que se entreguen o acepten no podrán ser interpretados como que se hacen o reciben para lograr una ventaja indebida o un trato preferencial y quienes presten servicios para la asociación, así como las empresas asociadas, evitarán colocarse en situaciones en las que sus intereses (económicos, familiares o de otro tipo) y los de APECCO entren en conflicto; si, a pesar de ello, se encontrasen en dicha situación o conociesen de ella, lo comunicarán a la PRC, para que adopte las medidas oportunas, hasta lo cual actuarán de forma objetiva y honesta.

6.5 Defensa de los derechos laborales

Las personas sujetas al Código deben cumplir con rigor la normativa aplicable en materia laboral y de Seguridad Social; rechazar el trabajo ilegal, en cualquiera de sus formas, y el uso mano de obra forzosa o infantil y retribuir a su personal de forma digna, de conformidad con los estándares del sector y demandando estas mismas garantías de aquellas partes con las que establezcan relaciones comerciales. No se deben mantener relaciones con terceras partes cuando concurren sospechas fundadas de que pueden consentir o alentar cualquier forma de explotación laboral.

6.6 Protección de la seguridad y salud

APECCO y sus empresas asociadas deben evaluar los riesgos vinculados a los puestos de trabajo de forma periódica, destinar los recursos necesarios para prevenirlos, informar y formar a su personal y facilitarle los equipos y medios de protección individual y de seguridad que necesite para el desempeño de su actividad. El personal y la directiva deben informar de las situaciones de riesgo en las que se encuentren, comunicar sus necesidades de formación, velar por su salud y seguridad y por las de las personas a las que afectan sus servicios, usar con diligencia y corrección los medios

y equipos de protección y seguridad a su disposición y abstenerse de consumir alcohol o sustancias psicotrópicas que afecten al desarrollo de sus obligaciones laborales.

6.7 Responsabilidad medioambiental

Las personas sujetas al Código deben mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente y disminuya el impacto de su actividad en el entorno (en especial, en el consumo de recursos naturales, en las emisiones -al aire, al agua o al suelo- y en la producción de residuos), fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental y favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente.

6.8 Libre competencia

APECCO desarrolla su actividad con arreglo a los principios de la economía social de mercado y defiende el principio de libre competencia. En coherencia con ello, y en la medida en que la asociación constituye un punto de encuentro entre empresas competidoras del sector y tiene presencia en otras organizaciones empresariales, de acuerdo con las pautas publicadas por la Comisión Nacional de la Competencia, no tolera la toma de decisiones o las recomendaciones colectivas a empresas asociadas u otros operadores, que puedan alterar el normal funcionamiento del mercado, por estar dirigidas a:

- unificar su comportamiento a la hora de fijar precios u otras condiciones comerciales;
- favorecer que aprueben contratos tipo que estandaricen los términos contractuales, limitando la capacidad de la clientela de optar a ofertas diversas;
- favorecer que establezcan requisitos técnicos o cualitativos para los productos y servicios que comercializan (por ejemplo, exigir un estándar como obligatorio a las empresas asociadas) que impliquen restricciones a la competencia;
- que actúen coordinadamente para boicotear a una empresa proveedora, cliente o competidora;
- prohibir o a establecer limitaciones a prácticas publicitarias (por ejemplo, la publicidad comparativa) o a determinadas alegaciones en el mensaje publicitario (por ejemplo, referencias al precio del servicio) que limiten la actuación autónoma de las empresas asociadas;
- que APECCO acceda e intercambie información clave (de facturación, clientes, precios, costes, inversiones..) de las estrategias comerciales individuales de las empresas asociadas (mediante anuarios, bases de datos, informes estadísticos...) que pueda dar lugar o formar

parte de acuerdos de fijación de precios, reparto de mercados u otras condiciones comerciales anticompetitivas;

- cualquier práctica que limite la producción o esté dirigida a repartirse el mercado.

Las empresas asociadas no deben participar en reuniones en las que se propongan prácticas anticompetitivas y deben comunicar de inmediato cualquier propuesta o actuación de este tipo que conozcan; perseguirán las conductas desleales (p.e. incitar a empresas clientas o proveedoras a rescindir contratos con la competencia) y la publicidad equívoca o engañosa. Si recaban información comercial sobre la competencia lo harán siempre de fuentes legítimas y la rechazarán si sospechan que se ha obtenido de manera improcedente o con quiebra de la debida confidencialidad bajo la que la mantenían las personas propietarias.

6.9 Uso responsable de los recursos y de la información

Los recursos que APECCO pone a disposición de su personal (instalaciones, ordenadores, teléfonos, software, internet, correo electrónico...) o de sus empresas asociadas (aulas, salas de reuniones...) son para un uso profesional, seguro, responsable y acorde con las instrucciones y la documentación que les facilite, debiendo comunicarse inmediatamente a la asociación su deterioro, anomalías, mal funcionamiento, sustracción o extravío. El uso de sus recursos tecnológicos puede ser controlado (artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores) y no podrán emplearse para acceder sin autorización a sistemas informáticos ajenos o interrumpir su funcionamiento o para eliminar, deteriorar o alterar la información que contienen. La utilización de dispositivos tecnológicos personales para acceder de forma remota a los sistemas de APECCO con fines profesionales deberá autorizarse previamente.

Las personas sujetas a este Código tienen el deber de guardar confidencialidad estricta sobre la información de carácter no público generada en el seno de la asociación y a no utilizarla en beneficio propio ni la comunicarla a terceras personas sin autorización previa y expresa de la persona responsable de APECCO, preservándola de que otras personas accedan a su contenido. El deber perdura tras finalizar el vínculo con APECCO, cualquiera que sea la causa. Tampoco se podrá utilizar información reservada o confidencial que proceda de empresas asociadas o de terceras partes sin su expresa autorización escrita.

APECCO asegura la privacidad de los datos de carácter personal que maneja, independientemente del soporte, adoptando medidas organizativas y técnicas para protegerlos de su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Quienes, por su actividad en APECCO, accedan a ellos,

responden de su custodia, de tratarlos conforme a la ley y la normativa interna y de utilizarlos exclusivamente para los fines autorizados.

6.10 Protección de la propiedad intelectual e industrial

APECCO espera de las personas sujetas al Código que no utilicen derechos de propiedad intelectual e industrial que correspondan a terceras personas sin autorización o con fines distintos a los propios de su actividad, en especial, derechos sobre software u obras protegidas por derechos de autor y defiende la propiedad intelectual e industrial propia. El logotipo de la asociación no podrá ser utilizado ni reproducido, por ningún medio, sin el consentimiento de APECCO y, muy especialmente, para aparentar que la asociación promueve o respalda actividades, servicios o productos cuando no lo hace. Los miembros de la asociación podrán utilizarlo para evidenciar su pertenencia a la misma, en medios digitales o escritos, y cesarán en su uso, de forma inmediata, cuando pierdan la condición de socios. Cuando APECCO organice formación dirigida a personal de las empresas asociadas la autoría intelectual de los materiales que utilice deberá estar debidamente reconocida.

6.11 Defensa de la reputación

Además de someter su comportamiento a la legalidad, las personas sujetas al Código deben mantener una conducta ética apropiada y evitar cualquier comportamiento que pueda dañar o comprometer la reputación de la asociación. Cuando participen en medios sociales deben dejar claro que lo hacen en su propio nombre, y no aparentar que sus opiniones son atribuibles o compartidas por APECCO, y actuar con prudencia al publicar contenidos relacionados con el sector, asegurándose de que son ciertos y valorando si pueden perjudicar a la asociación o a sus miembros.

6.12 Diligencia debida

Las persona sujetas al Código deben actuar con diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentar la calidad en la prestación de los servicios y verificar la identidad de las personas con las que vayan a establecer o renovar relaciones de cualquier tipo y, cuando sea posible y procedente, adoptar otras medidas de diligencia para obtener información sobre el riesgo al que les expone al establecer o renovar su relación con ellas.

7 NUESTRO ENTORNO

7.1 Las personas que nos representan

Quienes resulten designados para actuar en nombre de APECCO deben promover y respetar los valores y principios recogidos en este Código y liderar con su ejemplo; asimismo, deben:

- fomentar el diálogo, el consenso, la participación y el funcionamiento democrático;
- comportarse de forma transparente, leal y prudente, orientando su actividad representativa a la defensa y el beneficio del conjunto de la asociación y de sus integrantes;
- no usar el engaño ni generar expectativas falsas sobre los servicios que presta la asociación ni utilizar su cargo para defender indebidamente intereses propios o de terceras partes o para obtener beneficios indebidos, directamente o mediante personas interpuestas;
- no tolerar controles, presiones o injerencias ajenas de entidades, públicas o privadas, a la hora de fijar la estrategia de la asociación o de actuar en su representación;
- informar y rendir cuentas de su gestión de forma veraz, velando por el buen uso de los recursos.

Quienes manejen los fondos de la asociación los gestionarán con transparencia y se asegurarán de que las transacciones económicas se registran, según los procedimientos y normas aplicables, de forma fidedigna y clara en los archivos y libros contables, que se mantendrán ordenados y bajo medidas de control para evitar que se destruyan, alteren u oculten.

APECCO no admite conductas dirigidas a eludir ilícitamente el pago de cantidades debidas a la Administración Tributaria ni que se use la organización para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas informando de aquellos hechos que puedan constituir indicios o certeza de que están relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

De realizarse por la asociación una donación o patrocinio deberá ser aprobada previamente por la Comisión Delegada de la Asamblea General, quedar documentada por escrito, respetar la legalidad y la normativa interna de APECCO y reflejarse debidamente en los libros y registros contables.

7.2 Las personas que prestan servicios para APECCO

Las personas que presten servicios para APECCO deben conocer las responsabilidades de sus puestos y su dependencia jerárquica y desempeñarlos de manera responsable conforme a la experiencia, conocimientos y/o titulación por la que fueron contratadas y a las indicaciones que reciban. APECCO promoverá su formación continua y en el desarrollo de sus tareas actuarán siempre al servicio de los intereses de la asociación priorizándolos por encima de los propios. Además de estar sujetas al cumplimiento del Código, se espera de ellas que trabajen de forma eficaz, coordinada y con espíritu colaborativo y que cooperen en los procesos de innovación de servicios e implantación de procedimientos que esta lleve a cabo. APECCO favorecerá la trazabilidad de las decisiones de sus profesionales de las que puedan derivarse riesgos para la organización como medio para prevenir y detectar posibles incidencias, errores o incumplimientos.

7.3 Las empresas asociadas

APECCO espera de sus empresas asociadas que se sientan identificadas con los valores y principios recogidos en este Código, asumiéndolos como propios y que, como integrantes de la asociación, se impliquen y colaboren mutuamente en la consecución de sus fines, participando en su actividad en condiciones de igualdad y con espíritu colaborador; que defiendan sus intereses desde el respeto a los intereses globales del sector de la construcción y eviten actuaciones individuales que los dificulten o impidan y que no invoquen su vínculo con APECCO para beneficiarse indebidamente a título individual o a favor de un tercero.

Las acciones formativas que organiza APECCO para el personal de las empresas asociadas están dirigidas a mejorar sus capacidades y competencias profesionales y basadas en el respeto mutuo, el rigor y la exigencia recíproca, potenciando un ambiente participativo para que el alumnado obtenga el máximo aprovechamiento de cada acción y satisfaga sus necesidades formativas.

7.4 El sector público y autoridades

Las personas sujetas al Código que se relacionen con autoridades y personal del sector público, incluyendo altos cargos y personal eventual o de confianza, deben actuar de forma honesta, íntegra, objetividad y rigurosa, de acuerdo con los principios y valores de este Código, cumplimentando en plazo los requerimientos que reciban y cooperando con la actividad inspectora, de existir. Si se utilizasen personas intermediarias para que actúen en nombre de APECCO ante el sector público se adoptarán las medidas de diligencia debida necesarias para

asegurarse de que su trayectoria profesional es intachable y confiable y de que la relación no implica riesgos o perjuicios para la asociación.

APECCO rechaza toda actuación que implique falsear datos o condiciones de cualquier tipo para que la organización o sus empresas asociadas resulten adjudicatarias de ayudas, subvenciones o contratos públicos. Las ayudas o subvenciones obtenidas, en su caso, deben recibir un uso adecuado y conforme al fin para el que fueron concedidas.

APECCO prohíbe realizar cualquier contribución, dineraria o en especie, en nombre de la organización, a favor de gobiernos, autoridades, partidos políticos o candidaturas electorales.

7.5 Las personas que nos prestan asistencia

Las personas que contrate APECCO para asistir a las empresas asociadas y a sus órganos de representación, decisión y gestión deben respetar y asumir como propios los principios y valores de este Código cuando presten servicios para ella, actuando de forma objetiva y leal con los intereses de la asociación y buscando la excelencia en los trabajos profesionales que presten.

7.6 Las personas proveedoras

La relación con empresas proveedoras se basará en criterios de calidad, precio, reputación y, en su caso, de la confianza previamente acreditada; quienes participen en su selección se guiarán siempre por la objetividad y deben promover una relación respetuosa y lícita con ellas exigiendo que cumplan lo que se haya pactado de forma eficiente.

8 LA PERSONA RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO (PRC)

La Persona Responsable de Cumplimiento, bajo la dependencia de la Comisión Delegada de la Asamblea General, responsable de designarla, garantizará la observancia y la ejecución del contenido del Código y, en general, del Programa, para lo que ejercerá con autonomía e independencia las siguientes funciones:

1. Elevar a la Comisión Delegada de la Asamblea General, para su aprobación, la normativa de desarrollo del Código y/o el Programa.

2. Llevar a efecto la aplicación del Código y del Programa de Cumplimiento.
3. Investigar, por iniciativa propia o previa solicitud, los hechos susceptibles de conformar un incumplimiento del Código y del Programa y, en su caso, elevar a la Comisión Delegada de la Asamblea General las propuestas y recomendaciones necesarias para reforzar el modelo de cumplimiento.
4. Determinar los contenidos y planificar la formación sobre el Código y/o el Programa.
5. Informar y asesorar sobre las dudas que pueda suscitar la aplicación del Código y/o el Programa.
6. Elaborar informes sobre la eficacia de las medidas adoptadas, particularmente, de las orientadas a prevenir delitos y sanciones administrativas, en su caso.
7. Adaptar el Programa a futuras actividades de la organización, a nuevas áreas de riesgo que se detecten y a los cambios legislativos y jurisprudenciales.
8. Elaborar un informe anual sobre la actividad desempeñada y sugerir las mejoras que, a su criterio, se deban introducir.

En ningún caso ostentará poderes específicos, ni siquiera a título de representación, que le permitan intervenir a nivel de gestión, ni tomar, por sí misma, decisiones que afecten directamente a la operativa de la organización. Tampoco podrá ejecutar medidas de naturaleza disciplinaria ni resolver relaciones contractuales, acuerdos o convenios previamente establecidos.

Por razones justificadas, la PRC puede proponer que se modifique o module el alcance de alguna de las disposiciones del Código, siempre dentro de la legalidad.

9 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La infracción de los mandatos de este Código por el personal de la asociación puede dar lugar a la aplicación, de forma adecuada y proporcionada, del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en el convenio colectivo de aplicación; el incumplimiento por quienes integran sus órganos de representación, a la revocación de sus cargos y su vulneración por empresas asociadas, a su baja forzosa como socias, todo ello sin perjuicio, en todos los casos, de la inmediata comunicación de los hechos a las autoridades competentes cuando así corresponda.

9 ENTRADA EN VIGOR y REVISIÓN

El Código entrará en vigor tras su aprobación por la Comisión Delegada de la Asamblea General y será revisado cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que lo hagan necesario.